

Expte.: 474066/16

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE
LA LICITACIÓN PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO DEL
DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE
RECOGIDA DE ROPA Y CALZADO USADOS Y OTROS RESIDUOS TEXTILES**

I. NÚMERO DE CONTENEDORES Y DESPLIEGUE

1.- El número mínimo de contenedores a instalar es de 75 y el máximo de 200. El número real de contenedores a instalar será determinado por la oferta del adjudicatario.

2.- El adjudicatario podrá solicitar ampliación del número de contenedores a partir de transcurridos dos años desde la adjudicación de la autorización. La ampliación máxima será por un número de contenedores igual al ofertado.

En todo caso, la ampliación requerirá autorización del órgano municipal competente.

3.- El adjudicatario deberá instalar los contenedores dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de la aprobación de los emplazamientos concretos.

II. UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES

1.- Los contenedores propuestos por el adjudicatario se colocarán en los emplazamientos exactos que sean autorizados por el Ayuntamiento.

A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

1.1. El adjudicatario confirmará su propuesta de ubicación concreta de los contenedores, acorde a las especificaciones de su proposición, dentro de los quince días desde la notificación de la licencia. En caso de plantear alguna modificación, esta deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

1.2. Los Servicios Técnicos Municipales informarán la propuesta, proponiendo ubicaciones alternativas cuando lo consideren oportuno. Del informe se dará traslado al adjudicatario.

1.3. El adjudicatario podrá formular alegaciones al informe dentro de los diez días siguientes, pudiendo proponer emplazamientos alternativos a los planteados en aquel.

1.4. Los Servicios Técnicos Municipales emitirán nuevo informe sobre lo planteado por el adjudicatario.

1.5. El órgano municipal competente resolverá aprobando los emplazamientos concretos definitivos en los que haya acuerdo entre el adjudicatario y los Servicios Técnicos Municipales.

1.6. Los contenedores cuya ubicación se autorice por el órgano competente a través del procedimiento al que se refiere este apartado se instalarán por el adjudicatario en el plazo de veinte días desde la notificación de la autorización del emplazamiento.

1.7. Si no existiera acuerdo sobre la ubicación de la totalidad de los contenedores a que se refiere este apartado, los servicios técnicos municipales determinarán la ubicación concreta de los que hubieran quedado sin autorizar, respetando la distribución establecida en el pliego administrativo y en la proposición del adjudicatario.

1.8. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de la ampliación a que se refiere al apartado 1.2.

2. En cualquier caso, el licitador deberá proponer la colocación de contenedores en la totalidad de los distritos de la ciudad, incluido el distrito rural (Juntas Vecinales), y en un número tal que cubra las ratios ofertadas. Será causa de revocación de la licencia el incumplimiento de lo establecido en este apartado.

En caso de ampliación, esta se distribuirá de forma que las ratios de habitantes por contenedor se mejoren en todos los distritos se forma proporcional al incremento de contenedores, manteniendo la relación fijada en la oferta.

3. Cuando, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas u otras causas, deba variarse la ubicación de algún contenedor, el adjudicatario propondrá una localización alternativa, para cuya autorización se requerirá informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, según el procedimiento establecido en el punto 1 anterior.

4.- Cuando razones de seguridad del tráfico o de los inmuebles próximos, obras u otras actividades en la vía pública o cualesquiera otros motivos justificados de interés público lo aconsejen, el órgano municipal competente podrá ordenar la retirada, temporal o definitiva, de cualquier contenedor de la vía pública, que deberá ser ejecutada por el adjudicatario a su costa en las 24 horas siguientes.

De no efectuarlo el obligado, podrá realizarlo el Ayuntamiento a costa de aquel.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES

- Los contenedores serán de tipología y diseño adecuado, con una capacidad mínima de 2 m³.
- Serán metálicos de forma que se garantice su resistencia a los agentes atmosféricos y a los actos vandálicos.
- Todos los cantos estarán redondeados y/o pulidos, de forma que no presenten aristas vivas ni cortantes.
- Tendrán una resistencia al fuego de al menos PF 30 min, con demanda de pf 30 min al fuego sin deformación.
- Tendrán un tratamiento antigraffiti.
- Dispondrán de una o varias bocas en la parte superior diseñadas para permitir la introducción de los elementos textiles y de calzado, en forma de noria o tambor giratorio. Su diseño impedirá la introducción de otros residuos u objetos no permitidos, su manipulación desde el exterior, el riesgo de atrapamiento de manos y el acceso de personas a su interior. A tal fin estarán dotados de un sistema antirretorno de la noria y de una plancha antirrobo.
- En la superficie exterior frontal se indicará:
 - El logo del adjudicatario y del Ayuntamiento de Zaragoza.
 - El tipo de residuos admitidos, así como las normas o indicaciones básicas para su utilización.
 - El teléfono de atención disponible las 24 horas para comunicar cualquier incidencia.
- Serán de un color que no se confunda con los que identifican las otras recogidas selectivas establecidas.
- No exhibirán ningún tipo de publicidad, sin perjuicio de la identificación de la empresa adjudicataria.
- Estarán diseñados de forma que no puedan ser desplazados por el viento, ni ser movidos fácilmente por personas ajenas al servicio.

IV. FRECUENCIA DE RECOGIDA

1- Los contenedores serán vaciados cuando se encuentren llenos a tres cuartas partes de su capacidad total, y en todo caso con la frecuencia mínima que el adjudicatario haya ofertado.

2- Cuando se observe la existencia de contenedores colmatados que den lugar al depósito de los residuos fuera de los mismos, el Ayuntamiento lo comunicará al adjudicatario, el cual deberá proceder a la recogida y vaciado del contenedor en el plazo máximo de 24 horas siguientes a la comunicación, salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo menor.

3- Al efecto de lo previsto en el apartado anterior, el adjudicatario dispondrá un número de teléfono disponible las 24 horas del día y una dirección de correo electrónico. Serán válidas las comunicaciones efectuadas al adjudicatario por cualquiera de ambos medios.

4- El adjudicatario presentará al Ayuntamiento el plan de recogida de los contenedores, que expresará los horarios, frecuencias y rutas.

Dicho plan se presentará en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la licencia.

Del mismo modo, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos incluidos en el plan de recogida.

El Ayuntamiento podrá requerir la introducción de modificaciones en los horarios y rutas, cuando razones justificadas de interés público así lo exijan.

V. MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES

1- El adjudicatario deberá mantener los contenedores en el adecuado estado de limpieza y conservación interior y exterior.

2- Los contenedores deberán ser limpiados, mediante productos adecuados que garanticen su limpieza y desinfección, al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio del plazo menor que haya sido ofertado por el adjudicatario.

El Ayuntamiento podrá requerir la limpieza de las pintadas, graffitis o similares que se observen en el exterior de los contenedores, que será realizada dentro de los treinta días naturales siguientes al requerimiento.

3- El adjudicatario deberá sustituir los contenedores dañados, rotos o quemados en el plazo máximo de 24 horas, o plazo menor afertado, a partir de la comunicación de la incidencia por teléfono o correo electrónico.

De no efectuarlo, podrá hacerlo subsidiariamente el Ayuntamiento a costa del adjudicatario.

VI. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El adjudicatario contará con los medios materiales necesarios para la realización de la concesión, haciéndose cargo de la totalidad de los gastos de mantenimiento y funcionamiento. Se incluyen los seguros de los vehículos y de explotación que cubren las posibles incidencias derivadas de la retiradas y transporte de los residuos, aportando relación de matrículas y copia del seguro al Ayuntamiento.

El adjudicatario dispondrá del suficiente personal cualificado para la utilización de los vehículos y maquinaria para la correcta ejecución de la actividad. Este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la correcta organización y gestión.

El adjudicatario dispondrá de un responsable de la actividad, que será el interlocutor con el Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos.

El adjudicatario debe acreditar que con su personal cumple todas las obligaciones contractuales, las derivadas de la normativa vigente sobre prevención de riesgos y seguridad laboral y las de seguridad social, en todo momento de la explotación de la licencia.

VII. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La instalación de contenedores, la recogida y el transporte de residuos deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa vigente en esta materia.

Específicamente, todos los residuos, una vez depositados en los contenedores, serán propiedad del adjudicatario, que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como, de la adecuada gestión ambiental en cuanto, a su recogida y transporte.

Igualmente, será responsable de su recuperación, valorización y regeneración evitando su eliminación directa.

El adjudicatario deberá comprometerse a efectuar las operaciones de recogida, transporte, almacenaje y valorización de la ropa usada, debiendo para ello estar

en posesión de la autorización como gestor de residuos no peligrosos. Igualmente se comprometerá a que, de no ser él quien realice el tratamiento de los residuos en cuestión, será realizado por gestores de residuos debidamente autorizados por la administración autónoma o nacional competente en la materia.

Sobre la base de lo anteriormente indicado, el adjudicatario deberá encontrarse en posesión de la correspondiente autorización como gestor de residuos para operaciones de recogida y transporte de ropa (código LER 200110), siendo esta autorización requisito previo e imprescindible para participar en el procedimiento.

VIII. MEMORIA Y FIN SOCIAL

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento una memoria anual de la gestión de los contenedores, informando sobre el total de los kilos de ropa recogidos y el destino de los mismos.

El destino de los ingresos se regirá por el Decreto 128/2009 donde se regula el régimen económico de las empresas de inserción.

I. C. de Zaragoza, 13 de septiembre de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS